



CAAMAÑO, CONCHEIRO & SEOANE
ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA

REGISTRO DE MOROSIDAD DE ASEMACO

MODIFICACIONES PARA LA ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Analizada y supervisada la normativa de protección de datos aplicada al Registro de Morosidad de ASEMACO, se han aplicado las medidas correctoras necesarias en las normas, procedimientos, reglas, controles y estándares para garantizar los niveles de seguridad exigidos para un total cumplimiento de la Legislación vigente, las cuales se relacionan a continuación:

- 1) **Elaboración de un nuevo contrato para el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros**, firmado por la Asociación y cada una de las Empresas Asociadas Adheridas voluntariamente al Registro de Morosidad de Asemaco, reflejando que el objeto del mismo es, únicamente, el de prestación de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito, en lugar de, como se establecía anteriormente, el de gestión de cobro de deudas impagadas.
- 2) **Respecto al Documento de Seguridad**, se ha procedido a eliminar todas aquellas referencias que parecían sugerir que la finalidad del fichero era la gestión de cobros e impagados en lugar de, como es el caso, el tratamiento de datos con fines de información sobre solvencia patrimonial y de crédito.
- 3) En relación con las **irregularidades detectadas en el documento relativo a las “Normas de Funcionamiento del Registro de Morosos”**, se ha procedido a añadir las siguientes indicaciones:
 - Necesidad de la veracidad de los datos aportados por las Empresas Adheridas, así como que éstos se corresponden a deudas ciertas, vencibles y exigibles.
 - Necesidad de realizar al deudor el oportuno requerimiento de la deuda, previo a su inclusión en el registro, por parte de las Empresas Adheridas.



CAAMAÑO, CONCHEIRO & SEOANE

ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA

- Referencia al plazo de vigencia de las deudas inscritas en el registro (6 años).
 - Referencia al plazo de notificación al deudor de su inscripción en el registro por parte de la Asociación. Éste será el más breve posible y, en todo caso, en los 30 días siguientes a la fecha de la inscripción. Asimismo, se le informará de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - Indicación de que de los medios utilizados para la notificación al moroso de su inclusión en el Registro por parte de la Asociación, serán aquellos que permitan acreditar la efectiva realización de dicha notificación.
 - Una vez que el moroso pague su deuda y la Empresa Adherida comunique este hecho a la Asociación, se procederá a la eliminación inmediata del deudor del Registro.
- 4) Para la realización de los cambios pertinentes arriba referenciados, se ha procedido a adoptar las siguientes medidas:
- Comunicación al deudor, respetando los plazos legalmente establecidos, mediante un medio que permita acreditar la efectiva realización de la notificación de su inclusión en el Registro, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - Se han establecido los mecanismos precisos para acreditar que la deuda es cierta, vencida y exigible, comunicando a todas las Empresas Adheridas al Registro de Morosidad que deben cumplir con esta exigencia para poder registrar las deudas notificadas.
 - Como actualización periódica, se han revisado y se continuaran revisando las fechas de antigüedad de las deudas registradas en el Fichero de Morosidad, cancelando todas aquellas que excedan de los seis años contados desde el vencimiento de la obligación de pago.



CAAMAÑO, CONCHEIRO & SEOANE

ABOGADOS Y ASESORES DE EMPRESA

- Al respecto de la seguridad informática, destacar que todos los ficheros, aplicaciones y demás soportes y tecnológicos necesarios para el procesamiento de los datos del Registro de Morosidad, son de carácter exclusivamente interno de la Asociación, realizando las copias de seguridad pertinentes y el alojamiento en un servidor propio, custodiado por una entidad externa especializada en la salvaguarda de la información digital e informática.

 - Se ha realizado una auditoria de seguridad informática realizada por la entidad INFOJC cuyo informe acredita las correcciones realizadas en el entorno bajo el dominio “asemaco.es”, el cual indica los distintos hitos corregidos, garantizando un nivel de seguridad que ha paliado distintas vulnerabilidades y actualmente se está realizando un cambio en la plataforma tecnológica de la Web de Asemaco que permitirá un nivel de seguridad optimo en toda su extensión.
- 5) Para concluir, se **ha eliminado el logotipo de la Agencia de Protección de Datos**, de todos los documentos utilizados en el tratamiento de los datos relativos al Registro de Morosidad.

Una vez ejecutadas las medidas relacionadas en este documento, en opinión de CCS Abogados, el Registro de Morosidad de ASEMACO cumple con todas las medidas legal y reglamentariamente establecidas, relativas a la seguridad y respeto de la Ley de Protección de Datos.

En Vigo a septiembre de 2017.